



CÓDIGO DE ÉTICA 2011

PARA EL ORIENTADOR PSICOLÓGICO MEXICANO



CÓDIGO DE ÉTICA 2011



PARA EL ORIENTADOR
PSICOLÓGICO MEXICANO

Presentado por:

LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ORIENTACIÓN
PSICOLÓGICA Y PSICOTERAPIA, A.C. (AMOPP)



1ª Edición, 2011

DR.© Asociación Mexicana de Orientación Psicológica y
Psicoterapia, A.C. (AMOPP, A.C.)
Cóndor #307 Bis, Col. Las Águilas
Del. Álvaro Obregón
México D.F. 01710.

Publicado por: AMOPP, A.C.
Coordinación Editorial: Mtro. Eitan Kleinberg
Diseño de portada: Estirpe, concepto e imagen
Diseño de interiores: Estirpe, concepto e imagen

Impreso y hecho en México
Printed and made in Mexico

El material contenido en esta publicación puede citarse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación en donde se encuentre citado a la página **etica@amopp.org**
Cualquier reproducción total o parcial del presente texto en su versión impresa o digital sin hacer referencia a su fuente original constituye una violación a la ética profesional así como a los derechos del autor.

PRÓLOGO	7
I. INTRODUCCIÓN	9
Justificación	9
<i>¿Para qué otro Código de Ética?</i>	9
Naturaleza del Código	9
<i>Un Código incluyente e integrador</i>	9
<i>Un Código en constante cambio</i>	10
Metodología de la realización del Código	11
<i>PASO 1: Diagnóstico</i>	11
<i>PASO 2: Contraste</i>	11
<i>PASO 3: Contribución de la investigación</i>	11
<i>PASO 4: Revisión de expertos</i>	11
Diseño y organización del Código	12
<i>Principios y valores</i>	12
<i>Organización</i>	13
<i>Descripción de términos</i>	13
II. SECCIONES	15
A) Capacidad, competencia e integridad profesional	15
A.1) <i>Ámbito de competencia</i>	15
A.2) <i>Actualización y educación continua</i>	15
A.3) <i>Autoconocimiento</i>	15
A.4) <i>Fomentar la autodirección del cliente</i>	16
A.5) <i>Vida personal</i>	16
A.6) <i>Representación precisa y adecuada</i>	16
A.7) <i>Fomento al derecho de la diversidad</i>	17
A.8) <i>Legalidad</i>	17
B) Responsabilidad y salvaguarda del bienestar del cliente	17
B.1) <i>Respeto a la dignidad</i>	17
B.2) <i>Evitar abuso de confianza</i>	17
B.3) <i>Libertad de elección informada</i>	18
B.4) <i>Clientes compartidos con otros profesionales</i>	18
B.5) <i>Imposición</i>	18
B.6) <i>Aceptación de la diversidad</i>	18

B.7) Trabajo grupal	19
B.8) Abandono de clientes.....	19
B.9) Referencia.....	19
B.10) Terminación.....	20
C) La relación entre el Orientador y el Cliente.....	20
C.1) Relaciones duales.....	20
C.2) Relaciones sexuales.....	21
C.3) Clientes relacionados entre sí.....	21
C.4) Consentimiento informado.....	22
C.5) Honorarios e intercambios de servicios.....	22
C.6) Servicio social.....	23
D) Confidencialidad.....	23
D.1) Secreto profesional.....	23
D.2) Informar acerca de la confidencialidad.....	23
D.3) Límites de la confidencialidad.....	23
D.4) Presentaciones, publicaciones y actividades educativas.....	24
D.5) Notas y reportes clínicos.....	24
D.6) Transcripción, audiograbación y videograbación de sesiones.....	24
D.7) Menores y discapacitados.....	25
D.8) Familias.....	25
D.9) Grupos.....	25
D.10) Información digital.....	25
E) Evaluación psicológica.....	26
E.1) Instrumentos profesionales.....	26
E.2) Elección del instrumento.....	26
E.3) Capacidad para aplicar instrumentos.....	26
E.4) Instrumentos obsoletos.....	26
E.5) Instrumentos apropiados.....	26
E.6) Administración de los instrumentos.....	27
E.7) Clientes con capacidades diferentes.....	27
E.8) Responsabilidad sobre supervisados o empleados.....	28

<i>E.9) Interpretación de los instrumentos</i>	28
<i>E.10) Interpretaciones por computadora</i>	28
<i>E.11) Reportes de los instrumentos</i>	29
F) Supervisión y docencia	30
<i>F.1) Información actualizada, equilibrada y completa</i>	30
<i>F.2) Relaciones múltiples</i>	30
<i>F.3) Relaciones sexuales</i>	30
<i>F.4) Ámbito de experiencia</i>	30
<i>F.5) Consentimiento informado del orientador psicológico supervisado</i>	31
<i>F.6) Obligaciones éticas del supervisado</i>	31
<i>F.7) Multiculturalidad en la docencia</i>	31
G) Servicios en línea y uso de internet	31
<i>G.1) Pertinencia de los servicios en línea</i>	31
<i>G.2) Planes de tratamiento</i>	32
<i>G.3) Capacitación</i>	32
<i>G.4) Ámbito de competencia</i>	32
H) Responsabilidad con la profesión y relación con colegas	33
<i>H.1) Apoyo a colegas</i>	33
<i>H.2) Honorarios por referencias</i>	33
<i>H.3) Como empleado y empleador</i>	33
<i>H.4) Responsabilidad de denunciar faltas de ética de colegas</i>	34
<i>H.5) Resolución de conflictos éticos</i>	34

Prólogo

La creación del presente Código de Ética representó un arduo esfuerzo por parte de mucha gente que estuvo involucrada en su creación y desarrollo.

En primer lugar, por supuesto, me gustaría resaltar la labor de figuras de alta talla en el medio de la psicoterapia y la filosofía ética que guiaron este producto con pasión y profesionalismo. Personas como la Dra. Bárbara Andrade, la Maestra Viviana Demichelis Machorro y la Dra. Sylvia London Liebsohn; cuya tutela, orientación y entusiasmo fueron la brújula que guió el camino.

En segundo lugar, no quisiera dejar de mencionar la importancia de las opiniones de aquellos que realizaron las lecturas previas del Código para obtener el producto final. A las personas como el Dr. Antonio Tena Suck, La Mtra. Diana Martínez Rojas y la Lic. Erika Rubio Kaufer, un fuerte agradecimiento y mis más sinceros respetos.

Finalmente, la colaboración de jóvenes entusiastas que creyeron en el proyecto y pusieron su corazón y alma en él desde un principio, fue invaluable. Es por psicólogos como la Mtra. Gabriela Alejandra Rangel Rodríguez y el Lic. Jaime Javier López del Valle, que mantengo mi creencia de que nuestra profesión tiene un futuro brillante.

A todos ellos, y a muchos más que difícilmente podría enumerar, reitero mi profundo agradecimiento por su destacado esfuerzo y su interés incansable por promover la más alta calidad ética y profesional en los orientadores psicológicos mexicanos.

Eitan Kleinberg Druker
Cordinador General
Febrero 2010

I. Introducción

Justificación

¿Para qué otro Código de Ética?

Actualmente en nuestro país, existen varios códigos de ética de diferentes índoles. Éstos pretenden orientar a los terapeutas en su trabajo diario, generalmente le pertenecen a diferentes asociaciones, pero su alcance es limitado, ya que suelen dirigirse sólo a aquéllos que se afilian a tal o cual grupo o corriente ideológica.

Una de las destacadas salvedades es la del *Código de Ética del Psicólogo*, de la Sociedad Mexicana de Psicología (SMP), el cual tiene como fin que todo aquel licenciado en psicología lleve a cabo su práctica profesional de acuerdo con sus principios.

Cabe aclarar que, lejos de intentar entrar en competencia con este código, nuestra intención es profundizar en algunos temas que son de particular importancia para el orientador que se especializa en el área clínica. Tomando en cuenta que el código de la SMP está enfocado para ser aplicado a todo tipo de psicólogo, nuestra intención es ampliar algunos puntos que nos parecen fundamentales específicamente para la orientación psicológica, aunque tal vez no lo son tanto para otras áreas de la psicología.

Estamos convencidos de que todo psicólogo debe adscribirse al código de ética de la SMP, sin embargo consideramos que los orientadores particularmente, tenían la imperiosa necesidad de una guía ética diseñada especialmente para ellos y que satisficiera sus intereses, ésta es la principal razón de la creación de este código.

Naturaleza del Código

Un Código incluyente e integrador

Como ya lo habíamos mencionado, algunos códigos tienen el problema inherente de que fueron diseñados por asociaciones para ser usados única y específicamente por sus miembros, lo cual ha dado como resultado que dichos códigos se refieran únicamente al

trabajo con algunos miembros de la población en especial (parejas y familias, niños, entre otros) o a la aplicación de algunas corrientes ideológicas específicas (cognitivo-conductuales, psicoanalíticas, etcétera).

Es la visión de los creadores del presente código, que los orientadores mexicanos gozáramos de un código que no se adscribiera necesariamente a una escuela teórica en particular, o se limitara a proporcionar guías éticas para el trabajo con poblaciones específicas, sino que fuera un texto incluyente e integrador, en el cual cupieran todas las ideas, todas las teorías, todos los tipos de terapias y todos los tipos de clientes. El resultado es un Código que no discrimina sino que incluye y que no intenta exaltar alguna escuela psicológica sobre otra, sino que pretende otorgar herramientas y preceptos que sean funcionales para la gran variedad de terapias que, actualmente, componen la plantilla de orientadores en nuestro país.

Un Código en constante cambio

Existe una razón importante por la cual el Consejo Consultivo del presente escrito decidió incluir el año de publicación dentro del título del Código, y ésta es porque queremos que sea un documento en constante revisión.

Sabemos que las normas éticas de una profesión de salud mental están en constante cambio, por lo que la propuesta es realizar una revisión al presente cada 4 años.

En todo momento fue muy claro para nosotros, que no estamos en facultad de dictar las reglas que deben regir el trabajo de los orientadores, sino que más bien son ellos mismos y los clientes los que deben establecer las normas apropiadas de la profesión, a medida que tanto unos como otros van conociendo sus derechos y principios fundamentales en una relación de orientación psicológica. Es por ello que buscamos obtener la mayor retroalimentación posible, con el fin de verse enriquecido con las experiencias de los orientadores que se encuentran en contacto constante con la población actual; es decir, proponemos que se trate de un código en continua adaptación.

Metodología de la realización del Código

PASO 1: Diagnóstico

Para comenzar la realización del presente, un grupo de trabajo de AMOPP y AMOPP-Certificación hizo una exhaustiva revisión de Códigos de Ética nacionales e internacionales, con el fin de realizar un diagnóstico de necesidades para un código de ética que estuviera enfocado y fuera específicamente diseñado para el orientador psicológico mexicano.

PASO 2: Contraste

Una vez que se detectaron las necesidades, se hizo una comparación integral de varios Códigos de Ética mexicanos y de otros países para profesionales de la salud mental, con el fin de establecer similitudes y diferencias entre ellos. Después sólo nos dedicamos a detectar los puntos en los que coinciden en cuanto a la importancia de las acciones éticas.

PASO 3: Contribución de la investigación

Paralelamente al trabajo de escritorio, AMOPP-Certificación realiza permanentemente múltiples investigaciones con respecto de las conductas laborales de los psicoterapeutas y orientadores psicológicos mexicanos. Los resultados de esta investigación obtenidos al año 2009 dictaron, en alguna medida, los contenidos que hemos insertado en el presente Código.

PASO 4: Revisión de expertos

Para la realización de este documento se contó con un grupo de expertos que conformaron el Consejo Consultivo del Código de Ética. Dichos expertos monitorearon y supervisaron el proceso de realización del Código desde sus inicios hasta su conformación.

Diseño y organización del Código

Principios y valores

El presente Código está diseñado con base en algunos puntos y principios dictados principalmente por el Consejo Consultivo:

- *Claridad:* Se pretende que el documento sea claro y conciso y que evite en lo posible terminologías muy técnicas y poco claras, todo ello con el fin de no convertirse en un texto sumamente elitista, sino, por el contrario, se trata de que sea un documento comprensible por toda la comunidad interesada.
- *Practicidad:* Aunque es sabido que un código de ética no está capacitado para ofrecer caminos fáciles para dilemas específicos, se pretende que este Código sea una herramienta provechosa y eficaz para apoyar a los orientadores en su trabajo clínico.
- *Simplicidad:* El documento está diseñado de forma que sea sencillo tanto de manejar como de comprender, en lo que respecta a todos y cada uno de los puntos especificados. Por ello se evita incluir apartados que consideramos puedan ser altamente complejos y que incluso lleguen a confundir en lugar de aclarar conceptos a sus potenciales clientes.
- *Integración:* La finalidad es que este escrito no sea particular para ninguna escuela o corriente psicológica, así como para alguna población en específico. Por el contrario, se desea que los artículos propuestos en el Código sean aplicables para cualquier forma de proceso de salud mental, con cualquier población y en todas las regiones del país.
- *Adaptabilidad:* Tomando como punto de referencia el que la nuestra es una profesión en constante cambio y movimiento, lo último que se pretende es que este Código sea “la última palabra” en cuestiones éticas. Nuestro proyecto consiste en que, a medida que se obtenga retroalimentación de los orientadores en el campo de trabajo, se pueda actualizar frecuentemente este escrito para que pueda reeditarse cada cuatro años y así se convierta en una valiosa herramienta que funcione como medio de comunicación entre los editores del Código y los clientes del mismo.

Organización

El Código está organizado de manera que sea amigable para cualquier lector; sencillo en su estructura y lo más claro en su redacción y exposición.

Está comprendido por ocho grandes áreas que son:

- Capacidad, competencia e integridad profesional
- Responsabilidad y salvaguarda del bienestar del cliente
- La relación entre el orientador y el cliente
- Confidencialidad
- Evaluación psicológica
- Supervisión y docencia
- Servicios en línea y uso de internet
- Responsabilidad con la profesión y relación con colegas.

Cada una de estas divisiones comienza con una breve descripción que resume su objetivo y sus áreas principales de contenido, seguido por los artículos que la comprenden, así como sus subdivisiones.

Descripción de términos

Es sabido que las profesiones que tienen que ver con la salud mental en nuestro país se caracterizan por utilizar una gran cantidad de terminologías al referirse a los procesos de salud mental y todo lo que éstos implican, por lo que se decidió utilizar, para fines de este Código, los términos más neutrales y que no se refieren específicamente a ninguna escuela teórica en particular.

A continuación se presenta un pequeño glosario que describe los términos empleados, seguidos de vocablos que utilizan diferentes corrientes psicológicas para nombrarlos:

- *El Orientador psicológico:* Se emplea para describir al psicoterapeuta, psicólogo o profesional de la salud mental.
- *El Cliente:* Se emplea para nombrar al paciente, cliente o persona que solicita y requiere los servicios de salud mental.
- *El Proceso:* Se emplea para denominar a la psicoterapia, facilitación, orientación y en general, al tiempo en el cual el Orientador psicológico y el Cliente se encuentran en una relación de ayuda.

II. Secciones

A) Capacidad, competencia e integridad profesional

Introducción.

El orientador psicológico mantiene altos estándares de competencia e integridad profesional. Se prepara constantemente para tener los conocimientos y la experiencia necesarios para el trabajo que realiza y la población que atiende, además procura mantenerse actualizado durante toda su vida profesional.

Esta sección incluye temas referentes a la competencia y capacidad del orientador psicológico, así como su representación adecuada ante el público en general.

A.1) Ámbito de competencia.

El orientador psicológico se responsabiliza por concluir la capacitación e instrucción requerida para el trabajo que realiza.

El orientador psicológico solo brinda servicios y usa técnicas para las cuales tiene la suficiente educación, entrenamiento, experiencia y, en su caso, certificación.

A.2) Actualización y educación continua.

El orientador psicológico reconoce la necesidad de mantenerse actualizado en temas que conciernen a su especialidad y al servicio que ofrece. Para ello, cumple con los requisitos de la asociación o certificación a la que se adhiere acudiendo continuamente a cursos, talleres, seminarios o clases de educación continua, además de leer publicaciones especializadas con investigaciones y propuestas recientes.

De esta manera, el orientador psicológico se mantiene abierto a nuevos procedimientos y desarrolla cierta sensibilidad a la diversidad de cambios que van ocurriendo en la sociedad a lo largo del tiempo.

A.3) Autoconocimiento.

El orientador psicológico tiene conocimiento de sus valores, habilidades y necesidades, manteniéndolo siempre reflexivo acerca del

impacto de éstos en su trabajo. Esto se logra mediante haber acudido a un proceso personal o estar en continua supervisión profesional.

El objetivo de la relación de orientación deberá enfocarse en las problemáticas traídas por el cliente y no en las características personales del orientador psicológico o en una agenda desconocida y ajena para el cliente; aunque el orientador psicológico manifiesta sus teorías y posibles metas terapéuticas cuando así lo considera clínicamente adecuado.

A.4) Fomentar la autodirección del cliente.

El orientador psicológico fomenta, apoya y promueve el crecimiento personal autodirigido del cliente.

El orientador psicológico evita convertirse en consejero y evita también tomar decisiones por los clientes, salvo en los casos identificados en el punto D.3 (Límites de la confidencialidad).

A.5) Vida personal.

El orientador psicológico reconoce que la efectividad de su trabajo depende en gran medida de su habilidad para mantener sus relaciones interpersonales sanas.

Cuando surgen problemas personales y estos afectan su labor profesional, busca un proceso personal y/o de supervisión para determinar si debe continuar, limitar, suspender o terminar los servicios profesionales con los clientes.

A.6) Representación precisa y adecuada.

El orientador psicológico se presenta y acredita sólo con la educación, entrenamiento y experiencia que tiene.

Al realizar propaganda sobre la práctica privada, el orientador psicológico informa su grado máximo de estudios, tipo y nivel de certificación o licencia y el tipo y descripción de servicios u otra información igualmente relevante. Dicha información no será falsa, imprecisa, engañosa, incompleta o parcial, fuera de contexto, con material descriptivo o declaraciones de clientes anteriores.

El orientador psicológico no permite que su nombre sea publicado en anuncios profesionales durante los periodos que no está activamente comprometido con la práctica privada.

A.7) Fomento al derecho de la diversidad.

Los orientadores no aceptan ni se ven inmersos en actos de discriminación por cuestiones de edad, color de piel, cultura, discapacidad, género, raza, religión, orientación sexual, grupo étnico, status marital o condición socioeconómica.

A.8) Legalidad.

El orientador psicológico se adhiere y apoya las regulaciones de la práctica privada de la localidad donde ofrece sus servicios.

B) Responsabilidad y salvaguarda del bienestar del cliente

Introducción

El orientador psicológico promueve el bienestar de los clientes, respeta sus derechos y hace los esfuerzos pertinentes para que sus servicios sean utilizados adecuadamente.

Esta sección incluye temas referentes a la preservación y promoción del bienestar del cliente, la no explotación e imposición de ideas y la apropiada terminación y referencia.

B.1) Respeto a la dignidad.

La responsabilidad principal del orientador psicológico es respetar la dignidad e integridad del cliente. De esta forma vela por su crecimiento y desarrollo, de manera que se respeten sus intereses y se promueva su bienestar. Para esto, el orientador psicológico pregunta constantemente al cliente si el servicio proveído está contribuyendo a su crecimiento, desarrollo y bienestar.

B.2) Evitar abuso de confianza.

El orientador psicológico está consciente de que ocupa una posición de influencia con respecto al cliente, de tal manera que deberá evitar el abuso de confianza y el promover la dependencia innecesaria de los clientes. Cuando considera que los servicios han cumplido ya su objetivo o el cliente así lo solicita, termina apropiadamente el proceso (Ver el punto B.10: Terminación)

B.3) Libertad de elección informada.

El orientador psicológico informa de manera detallada al cliente sobre el propósito y la naturaleza de cualquier evaluación, tratamiento o procedimiento y le explica de forma comprensiva y clara sobre la libertad que tiene de decidir sobre su participación.

B.4) Clientes compartidos con otros profesionales.

Si un cliente se encuentra recibiendo servicios de otros profesionales simultáneamente, el orientador psicológico tomará las siguientes acciones:

B.5.1) *Servicios de igual naturaleza:* En el caso de que otro profesional especialista en Salud Mental esté atendiendo a un cliente con servicios de similar naturaleza, el orientador psicológico explora con el cliente la utilidad y la relevancia de los distintos servicios que el cliente solicita y lo acompaña en la toma de decisiones acerca de los servicios.

B.5.2) *Servicios de distinta naturaleza:* En el caso de que otro especialista en Salud Mental esté atendiendo a un cliente con servicios de distinta naturaleza (proceso de pareja, proceso de familia, psiquiatría), se le pide al cliente firmar una carta de consentimiento en la que autoriza comunicarse con el otro profesional, con el fin de brindarle un servicio más integral. El orientador psicológico se comunica con el otro especialista y desarrolla un acuerdo claro con el fin de evitar conflictos y confusión en el cliente. Posteriormente se informa al cliente del contenido y conclusiones de dicha comunicación.

B.5) Imposición.

El orientador psicológico vigila que sus propios prejuicios, valores, actitudes, creencias y conductas dentro de la sociedad no sean impuestos al cliente. Si sospecha que así está sucediendo, acude a supervisión para trabajarlo y de ser necesario, termina apropiadamente el proceso (Ver punto B.10: Terminación).

B.6) Aceptación de la diversidad.

El orientador psicológico se esfuerza por entender los diversos escenarios culturales de donde provienen los clientes con los que

está trabajando. Está consciente de cómo su propia identidad cultural, étnica, racial y religiosa impacta en la forma en que concibe el proceso terapéutico.

Cuando hay un conflicto substancial entre los objetivos, valores y creencias del cliente y el orientador psicológico, este último busca supervisión, entrenamiento específico o refiere al cliente con un colega más adecuado para atenderlo.

B.7) Trabajo grupal.

- B.7.1) *Selección de integrantes:* El orientador psicológico hace una cuidadosa selección de los participantes del proceso grupal, con el fin de que las necesidades y metas de cada miembro sean compatibles con las del grupo en general.
- B.7.2) *Protección:* En el marco grupal, el orientador psicológico toma las precauciones pertinentes para proteger a los clientes de daño físico o psicológico.
- B.7.3) *Grupos de larga duración:* Cuando el cliente se encuentra involucrado en procesos grupales de larga duración, tales como grupos de encuentro o capacitaciones intensivas en procesos grupales, los orientadores responsables se aseguran de que los miembros de dicho grupo tengan disponible asistencia profesional durante y después de la experiencia grupal, dándoles una lista de posibles referencias.

B.8) Abandono de clientes.

El orientador psicológico no abandona a los clientes. Se les apoya para continuar su tratamiento, incluso cuando hay interrupciones tales como vacaciones o terminación prematura, cuando se considera necesario.

B.9) Referencia.

Cuando el orientador psicológico determina que sus servicios no son benéficos para el cliente, comunica de forma clara al cliente los posibles riesgos y beneficios de su tipo de intervención y los servicios que provee.

El orientador psicológico tiene a su disposición fuentes de referencia locales apropiadas y se las proporciona al cliente.

B.10) Terminación.

El orientador psicológico termina la relación de orientación en acuerdo con el cliente cuando es claro para ambos que los servicios ya no están siendo benéficos para el cliente, cuando se vence el acuerdo terapéutico o las políticas de la organización en la que se está trabajando, el cliente incumple reiteradamente con sus obligaciones económicas para con el orientador psicológico o el cliente solicita la terminación.

Al concluir la relación de orientación, el orientador psicológico informa al cliente sobre posibles fuentes de referencia o los medios para reiniciar un proceso con el mismo orientador.

C) La relación entre el Orientador y el Cliente

Introducción.

De acuerdo con la gran mayoría de las investigaciones en procesos de orientación, la relación entre el orientador y el cliente es el aspecto individual más importante en cuanto a la predicción del éxito del proceso.

Considerando que se trata de una relación en la que existe un desequilibrio de poder, hay varios aspectos éticos importantes a considerar.

Esta sección incluye temas referentes a las relaciones duales, los aspectos del cobro de honorarios, el consentimiento informado y el encuadre.

C.1) Relaciones duales.

El orientador psicológico es consciente de que se encuentra en una posición en la que puede influenciar al cliente, por lo que evita abusos de cualquier índole, así como la promoción de la dependencia.

C.1.1) *Relaciones cercanas:* El orientador psicológico hace lo posible para evitar aquellas relaciones duales que arriesguen su juicio profesional e incrementen las posibilidades de poner al cliente en riesgo. Ejemplos de este tipo de relaciones son: relaciones familiares o sociales, financieras, de negocios o sentimentales.

C.1.2.) *Relaciones administrativas y evaluativas:* El orientador psicológico no acepta como clientes a individuos con quienes tiene una relación de tipo administrativo, de supervisión o de algún tipo de evaluación.

C.1.3.) *Cuando la relación dual no puede ser evitada:* Cuando es inevitable que se presente una relación dual, el orientador psicológico toma precauciones adecuadas tales como el consentimiento informado, la supervisión y la documentación necesaria para asegurarse que su juicio no está siendo afectado y no está incurriendo en explotación.

C.2) *Relaciones sexuales.*

El orientador psicológico no tendrá relaciones sexuales de ningún tipo con los clientes, ni tampoco podrá terminar el proceso con el objeto de comenzar una relación sexual con el cliente.

El orientador psicológico no entrará en un proceso con una persona con la cual haya tenido intimidad sexual en el pasado.

c.2.1) *Clientes del pasado:* El orientador psicológico no establece una relación de intimidad sexual con clientes atendidos en el pasado, hasta después de que transcurran cinco años de la finalización del proceso.

Lo anterior no impide el uso de materiales explícitamente sexuales, tales como fotografías y videos con fines educativos, sin embargo, dichos materiales deben ser utilizados únicamente por orientadores adecuadamente entrenados (Ver el punto a.1: Ámbito de competencia)

C.3) *Clientes relacionados entre sí.*

El orientador psicológico no acepta a clientes con una relación muy cercana entre sí, ya sea familiar o de amistad, cuando considera que dicha situación puede causar conflictos de rol, confusiones, malos entendidos o cualquier tipo de riesgo para el cliente.

Cuando el orientador psicológico accede a dar servicios a dos o más personas que tienen algún tipo de relación (esposo y esposa, padres e hijos, hermanos, amigos cercanos), clarifica los límites de la relación con cada uno de ellos y aclara que salvaguardará la confidencialidad de todos los involucrados.

C.4) *Consentimiento informado.*

El orientador psicológico es responsable de elaborar un reporte con la información apropiada acerca de sí mismo y la naturaleza de los procesos que imparte y entregárselo a todos los clientes antes de que inicie cualquier proceso. Dicho documento debe ser claro y accesible, de manera que le permita al cliente tomar una decisión informada con el fin de elegir a un orientador psicológico.

Esta responsabilidad incluye una clara descripción de lo que el cliente puede esperar en términos de evaluaciones, reportes, pagos, encuadre, límites, riesgos y currículo del orientador psicológico.

En el caso de que el cliente sea un menor o posea algún tipo de discapacidad que le impida firmar el consentimiento informado, el orientador psicológico solicita que el documento sea firmado por sus padres o tutores.

C.5) *Honorarios e intercambios de servicios.*

C.5.1) *Arreglos financieros:* El orientador psicológico enuncia claramente al cliente los arreglos financieros pertinentes antes de comenzar la relación profesional, incluyendo los honorarios correspondientes, las formas de pago aceptadas, tiempo y forma en los que debe liquidarse y las consecuencias de no hacerlo así.

C.5.2) *Establecimiento de cuotas:* Al establecer cuotas, el orientador psicológico considera el estatus financiero de los clientes y de la zona donde se proveen los servicios. En el caso de que las cuotas de pago generen un sufrimiento indebido al cliente, se le asiste para encontrar una referencia apropiada.

C.5.3) *Intercambios de servicios:* El orientador psicológico se abstiene de aceptar que el pago por sus servicios se liquide de forma diferente al acuerdo económico previamente establecido, ya que esto puede crear conflictos y distorsionar la relación entre el orientador y el cliente. Sólo se acepta el intercambio de servicios cuando: hay evidencia de que no existe abuso, el cliente lo solicita así, está especificado en el contrato terapéutico, y si dicho arreglo es una práctica aceptada por los orientadores dentro de la comunidad.

C.6) Servicio social.

El orientador psicológico hace una contribución a la sociedad proporcionando al menos un 10% del tiempo de su actividad profesional recibiendo una remuneración económica menor a sus tarifas estándar, o ninguna remuneración.

D) Confidencialidad

Introducción.

La confidencialidad es una de las características que definen y distinguen al proceso terapéutico. El saber que la información proporcionada está legal y éticamente protegida promueve la honestidad y la introspección en el cliente.

Esta sección incluye temas referentes al derecho a la privacidad y al secreto profesional, así como sus límites y circunstancias especiales.

D.1) Secreto profesional.

El orientador psicológico salvaguarda la información sobre el cliente obtenida en el curso de la práctica clínica, docente o en lo que respecta a la investigación. El revelar información del proceso terapéutico está restringido solamente en caso de ser necesario, relevante o solicitado por un juez.

D.2) Informar acerca de la confidencialidad.

Al principio del proceso, el orientador psicológico informa al cliente de forma clara y explícita acerca de sus derechos con respecto a temas de confidencialidad dentro de la relación, así como de los límites y excepciones.

D.3) Límites de la confidencialidad.

Romper la confidencialidad sin el consentimiento del cliente, sólo se lleva a cabo en situaciones extremas, tales como las siguientes:

- a) Con la finalidad de proteger la vida del cliente o de otra persona identificada.

- b) Con la finalidad de proteger a un menor, a una persona de la tercera edad o a una persona discapacitada de abuso físico, sexual, psicológico o de negligencia.
- c) Con la finalidad de proteger al público de una persona que deliberadamente intenta contagiar a otra(s) de una infección que se sabe fatal o de consecuencias graves.
- d) Para evitar un riesgo inminente de suicidio, homicidio y abuso.
- e) Por una petición formal de un juez. En dado caso, el orientador psicológico cumple con la orden no sin antes avisar al cliente del asunto, con el fin de que consulte con un abogado.

En cualquier caso de excepciones a la confidencialidad, tales como los arriba mencionados, el orientador psicológico revela exclusivamente la información necesaria para cumplir con las acciones requeridas y se asegura de que tal información no sea redirigida o compartida con otras personas sin el permiso por escrito del cliente.

D.4) Presentaciones, publicaciones y actividades educativas.

Al presentar un reporte de casos clínicos en clases, reuniones profesionales o publicaciones; el orientador psicológico modifica los datos reales de manera que no se pueda identificar al cliente.

D.5) Notas y reportes clínicos.

El orientador psicológico mantiene las notas clínicas y los archivos que contienen información confidencial bajo estrictas condiciones de seguridad, durante mínimo 5 años después de haber concluido el proceso activo.

El orientador psicológico comunica y conversa con los empleados y personal que tienen acceso a material confidencial, acerca de la importancia de mantener la privacidad y confidencialidad de la información de los clientes.

D.6) Transcripción, audiograbación y videograbación de sesiones.

El orientador psicológico transcribe o graba las sesiones únicamente mediante previo permiso escrito por parte del cliente o de su tutor legal. Cuando hay un conflicto de opiniones entre el cliente y su tutor legal, el orientador psicológico no graba ni transcribe las sesiones si es en contra de la voluntad del cliente.

Las transcripciones y grabaciones son destruidas una vez que han cumplido su propósito, o las mantiene hasta pasados 5 años, tal como se describe en el punto D.5

D.7) Menores y discapacitados.

Cuando el cliente es un menor o una persona discapacitada, los padres o sus tutores legales serán involucrados en el proceso, sin embargo el orientador psicológico sólo rompe confidencialidad cuando al hacerlo sea claro que se está protegiendo la vida o la salud del cliente. El orientador psicológico a su vez le informa, e intenta acordar con el menor la importancia de dicho curso de acción antes de llevarla a cabo.

D.8) Familias.

Al trabajar con familias, el orientador psicológico discute con todos los miembros que la constituyen, acerca de los retos adicionales a la confidencialidad cuando se trabaja con más de una persona simultáneamente.

El orientador psicológico le comenta a la familia los límites y riesgos de la confidencialidad que son inherentes al trabajo conjunto.

D.9) Grupos.

Al trabajar con grupos, el orientador psicológico discute con todos los miembros que lo constituyen, acerca de los retos adicionales a la confidencialidad cuando se trabaja con más de una persona simultáneamente.

El orientador psicológico le comenta al grupo los límites y riesgos de la confidencialidad que son inherentes al proceso grupal.

D.10) Información digital.

Al guardar información confidencial en cualquier formato digital, el orientador psicológico protege el acceso a dicha información con contraseñas y medidas para que éstas sólo sean conocidas por quienes necesitan tener acceso a los documentos.

Como se menciona en el punto D.5, el orientador psicológico mantiene estos archivos durante mínimo 5 años después de haber concluido el proceso activo, después de lo cual se asegura de borrarlos del sistema de forma que no puedan ser recuperados.

E) Evaluación psicológica

Introducción.

Muchos orientadores psicológicos utilizan pruebas, inventarios y diferentes formas de evaluación estandarizadas. Debido al contenido inherente a estas pruebas y a los resultados que arrojan, su utilización debe llevarse a cabo por orientadores calificados y entrenados, además de que se deben cuidar criterios éticos, ya que son de suma importancia.

Esta sección incluye temas referentes a quiénes deben usar estas pruebas, de qué forma y a quién deben ser aplicadas, así como el uso y comunicación de los resultados.

E.1) Instrumentos profesionales.

Al elegir un instrumento específico, el orientador psicológico revisa que éste sea apropiado para el cliente basado en la información del manual y registra estas consideraciones en sus notas y/o en el reporte.

E.2) Elección del instrumento.

Al seleccionar una batería particular de pruebas, el orientador psicológico registra la justificación de la selección de los instrumentos utilizados en sus notas y/o en el reporte.

E.3) Capacidad para aplicar instrumentos.

El orientador psicológico sólo hace uso de aquellas pruebas para las que es competente en términos de entrenamiento, educación o experiencia.

El orientador psicológico lee y comprende en su totalidad el manual del instrumento antes de utilizarlo. Asimismo, se asegura de obtener entrenamiento y/o supervisión adecuada para su utilización.

E.4) Instrumentos obsoletos.

El orientador psicológico utiliza únicamente instrumentos y pruebas actualizadas.

E.5) Instrumentos apropiados.

Al elegir determinadas pruebas para evaluación individual, éstas deberán ser las apropiadas para las características individuales del

cliente, teniendo normas estadísticas apropiadas para su cultura, edad, género y raza.

En el caso en que la prueba deba ser aplicada en ausencia de dichas normas estadísticas, se debe anotar en el reporte esta sustancial limitante para la validez de los resultados.

E.6) Administración de los instrumentos.

- E.6.1) *Aplicación estandarizada:* El orientador psicológico sigue fielmente las instrucciones para la administración de la prueba con el fin de asegurar su estandarización. Fallas en el seguimiento de dichas instrucciones da por resultado estimaciones erróneas en el rasgo, constructo o conducta medida.
- E.6.2) *Lugares propicios:* Las pruebas psicológicas se aplican en un lugar adecuado y profesional. Con suficiente espacio, ventilación y muebles cómodos para el trabajo.
- E.6.3) *Relaciones duales:* Las pruebas se aplican sólo en una relación profesional, o si así lo indica el profesor o supervisor con fines de entrenamiento. Es recomendable evitar aplicar pruebas a parientes, amigos cercanos, parejas sentimentales y compañeros de trabajo, ya que esto constituye una relación dual personal y profesional, las cuales deben ser evitadas.
- E.6.4) *Consentimiento informado:* El orientador psicológico proporciona a la persona a la cual se le está aplicando la prueba, información apropiada acerca del motivo de la evaluación, el tiempo aproximado que tomará y a quién se le mandará el reporte. Se explican plenamente los asuntos concernientes a la confidencialidad y se le proporciona al cliente la oportunidad de hacer preguntas al examinador antes de iniciar el proceso.

E.7) Clientes con capacidades diferentes.

Al realizar evaluaciones, el orientador psicológico considera y documenta cuestiones de discapacidad, por ejemplo, visual, auditiva, de coordinación motriz o algún otro tipo de enfermedad o factores que le impidan o dificulten al cliente el adecuado desempeño en la evaluación.

En caso de que la prueba no pueda ser adaptada, se pospondrá o se anotará en el reporte esta sustancial limitante para la validez de los resultados.

E.8) Responsabilidad sobre supervisados o empleados.

El orientador psicológico que supervisa o emplea a otros, evalúa que dichos subalternos tengan el suficiente conocimiento y experiencia antes de utilizar pruebas para efectos clínicos. La responsabilidad en última instancia de las evaluaciones de los supervisados, recae en el supervisor.

E.9) Interpretación de los instrumentos.

- E.9.1) *Múltiples fuentes*: El orientador psicológico sólo proporciona una conclusión diagnóstica basada en una batería de pruebas cuando ésta está basada en múltiples fuentes de datos convergentes, además de explicitar adecuadamente los límites y fundamentos de las pruebas.
- E.9.2) *Evidencia empírica*: El orientador psicológico es cuidadoso de no establecer conclusiones a menos que exista evidencia empírica que las justifique. Si dicha evidencia no es suficiente, se abstiene de hacer formulaciones diagnósticas o pronósticas.
- E.9.3) *Factores cualitativos*: El orientador psicológico proporciona la interpretación de los resultados haciendo clara alusión a la presencia de factores cualitativos que influyen en los resultados como lo son la salud, la energía, la motivación, etcétera. Asimismo proporciona una descripción y análisis de explicaciones alternativas en conjunto con la interpretación.
- E.9.4) *Conclusiones en ausencia de validez*: El orientador psicológico no establece conclusiones determinantes cuando no hay suficiente información publicada que establezca un nivel satisfactorio de validez de la prueba, particularmente de validez predictiva.

E.10) Interpretaciones por computadora.

El orientador psicológico es responsable de evaluar la calidad de las interpretaciones computarizadas de instrumentos psicológicos antes de proporcionarlas a los clientes. El orientador psicológico

debe obtener información con respecto a la validez de dichas interpretaciones antes de utilizarlas con fines clínicos o evaluativos.

- E.10.1) El orientador psicológico no presenta los resultados y las interpretaciones de las pruebas computarizadas como si fueran propias, sino que aclara y especifica la fuente computarizada de dichas interpretaciones.

E.11) Reportes de los instrumentos.

- E.11.1) *Comprensibilidad:* El orientador psicológico escribe los reportes de manera comprensible, evitando el uso de términos excesivamente técnicos y clínicos que podrían confundir al lector no profesional.
- E.11.2) *Neutralidad:* El orientador psicológico escribe los reportes de forma neutral y no juiciosa, destacando los aspectos positivos del evaluado.
- E.11.3) *Accesibilidad a los reportes:* El orientador psicológico informará claramente al cliente de forma verbal y/o escrita respecto a quién tendrá acceso a sus reportes. En el caso en que los instrumentos hayan sido específicamente requeridos por una institución o empresa, el cliente debe firmar un permiso para que el orientador psicológico comunique estos resultados a cualquier otra persona. En caso en que el cliente se niegue a firmar el permiso, esta discusión y su negativa a aceptar la comunicación de los resultados será documentada en el expediente del cliente.
- E.11.4) *Confidencialidad:* El orientador psicológico es responsable de asegurar la confidencialidad y seguridad de los reportes y materiales de los instrumentos.
 - E.11.4.a) El orientador psicológico capacita a su personal de trabajo para que respete la confidencialidad de los reportes de pruebas al capturarlos, archivarlos o enviarlos por correo convencional o electrónico.
- E.11.5) *Retroalimentación:* El orientador psicológico proporciona al cliente retroalimentación con respecto a los resultados de las pruebas, las interpretaciones y el posible rango de error.

F) Supervisión y docencia

Introducción.

Un gran porcentaje de los orientadores psicológicos dedican parte de su tiempo a la docencia y/o a la supervisión. Estos roles implican cuestiones éticas considerables, aunque diferentes que cuando se trata de clientes de servicios de salud mental. Dada la diferencia de poder inherente a estas relaciones, siempre deben tratarse con conciencia ética.

Esta sección incluye temas referentes a la relación entre el orientador psicológico y sus supervisados y alumnos, así como algunas otras relaciones con subordinados.

F.1) Información actualizada, equilibrada y completa.

El orientador psicológico docente reconoce que su obligación principal es ayudar a otros a adquirir los conocimientos y herramientas necesarias para su profesión, por tanto, presenta información completa y adecuada sobre los temas que imparte, además de dar el reconocimiento apropiado a puntos de vista alternativos.

F.2) Relaciones múltiples.

El orientador psicológico no se involucra en una relación terapéutica con supervisados, alumnos ni empleados actuales.

F.3) Relaciones sexuales.

El orientador psicológico no tendrá relaciones sexuales de ningún tipo con supervisados, estudiantes y empleados actuales bajo ninguna circunstancia.

F.3.1) *Acoso sexual:* El orientador psicológico no se involucra en acosos sexuales o de cualquier otro tipo, con supervisados, alumnos, empleados o compañeros laborales.

F.4) Ámbito de experiencia.

El orientador psicológico no supervisa casos que están más allá de su entrenamiento, experiencia o capacidad.

El orientador psicológico aconseja a sus supervisados, alumnos y empleados, no involucrarse en casos que estén más allá de su entrenamiento, experiencia o capacidad.

F.4.1) *Pruebas psicológicas*: Los supervisores deberán asegurarse que sus supervisados tengan el adecuado entrenamiento antes de confiarles la interpretación de pruebas psicológicas.

F.5) Consentimiento informado del orientador psicológico supervisado.

El orientador psicológico exige a sus supervisados que en el Consentimiento Informado que proporcionan a los clientes se explicita que se encuentran bajo supervisión; y proporcionan el nombre y las credenciales, rangos y certificaciones de quien está a cargo de supervisarlos.

F.6) Obligaciones éticas del supervisado.

El orientador psicológico exige a sus supervisados, alumnos o empleados adherirse a las normas del código ético. Los alumnos y supervisados tienen las mismas obligaciones con los clientes como los tienen los orientadores psicológicos.

F.7) Multiculturalidad en la docencia.

El orientador psicológico docente está al tanto de la diversidad cultural de sus estudiantes y se ocupa de que el material que presente sea objetivo y justo para todos, evitando información que pudiera ser claramente discriminatoria o que fomente la violencia o animadversión en contra de algún grupo minoritario en particular.

G) Servicios en línea y uso de internet

Introducción.

Actualmente los servicios a distancia como el correo electrónico, internet y otros medios de comunicación empiezan a ganar terreno en lo profesional, por lo que cobra importancia que los orientadores psicológicos tengan ciertos lineamientos de ética para orientarse en este novedoso terreno. Esta sección incluye algunas peculiaridades del trabajo clínico virtual.

G.1) Pertinencia de los servicios en línea.

El orientador psicológico desarrolla un procedimiento apropiado para evaluar la pertinencia de los servicios en línea de acuerdo con las necesidades de los clientes.

El orientador psicológico advierte a los clientes potenciales, que los servicios en línea pueden no ser apropiados en ciertas circunstancias y en la medida de lo posible, informa al cliente sobre las limitaciones, riesgos y ventajas relevantes antes de utilizar dichos servicios.

El orientador psicológico se asegura de que los clientes son intelectual, emocional y físicamente capaces para utilizar los servicios en línea y de que están enterados de los posibles riesgos y limitaciones, mediante lineamientos culturalmente aceptados.

G.2) Planes de tratamiento.

El orientador psicológico desarrolla planes de tratamiento individualizados, consistentes con las circunstancias del cliente y las limitaciones inherentes al proceso en línea.

Cuando el orientador psicológico determina que un proceso en línea es inapropiado para el cliente, evita iniciar, o termina inmediatamente la relación de orientación en línea e impulsa al cliente a continuar con un método tradicional.

G.3) Capacitación.

El orientador psicológico que proporciona servicios en línea, lo hace únicamente tras haber sido capacitado específicamente en esta modalidad de servicio.

G.4) Ámbito de competencia.

El orientador psicológico provee servicios en línea sólo en aquellas áreas en las que tiene la suficiente educación, entrenamiento, experiencia y en su caso, certificación, tal como lo estipula el punto A.1 del presente código.

El orientador psicológico no proporciona servicios a clientes en estados, regiones o países donde esta actividad viola las leyes o regulaciones locales.

H) Responsabilidad con la profesión y relación con colegas

Introducción.

Cada orientador psicológico es un representante de la profesión en general, por lo que carga consigo la responsabilidad de enaltecer y mantener con buen nombre esta labor. Es importante respetar los derechos y las responsabilidades de nuestros colegas; sin embargo, es más importante procurar que los compañeros mantengan estándares de ética apropiados. Esta sección incluye aspectos de responsabilidad social, profesional y de relaciones con colegas de similar o distinta profesión.

H.1) Apoyo a colegas.

El orientador psicológico toma en cuenta las necesidades y sentimientos de sus colegas tanto de su misma profesión como de otras, y ofrece su ayuda cuando considera que puede ser necesitada. Si un colega acude a él o ella a pedir de su ayuda personal o profesional, se le brinda tal ayuda o se le apoya en conseguir otra asistencia.

H.2) Honorarios por referencias.

El orientador psicológico no acepta ni ofrece honorarios por referir clientes a otros orientadores ni a otros profesionales.

H.3) Como empleado y empleador.

H.3.1) *Prácticas ilegales o discriminatorias:* Como empleado o empleador, el orientador psicológico se rehúsa a participar en prácticas laborales inconsistentes con las normas éticas y legales respecto al trato de empleados. Por ejemplo, no aprueba prácticas ilegales o discriminatorias basadas en el sexo, religión, raza o nacionalidad al momento de contratar, promover o entrenar a sus empleados.

H.3.2) *Distorsiones en la información:* Como empleado de una institución o agencia, el orientador psicológico se mantiene alerta ante las presiones de una institución para alterar los resultados o conclusiones de estudios o investigaciones psicológicas. Si esto sucede, el orientador psicológico se niega a hacerlo y reporta dicha práctica ante las autoridades pertinentes o a AMOPP.

H.4) Responsabilidad de denunciar faltas de ética de colegas.

Cuando el orientador psicológico posee información fidedigna que despierta dudas de la conducta ética de algún colega, éste toma nota del asunto e intenta primero resolverlo con el colega, si aún así no se resuelve, reporta esta falta a alguna asociación profesional, tal como la Asociación Mexicana de Orientación Psicológica y Psicoterapia o la Comisión Nacional de Ética en Psicología.

Si el orientador psicológico ha intentado ya varias alternativas de resolución infructuosamente, toma acciones legales de ser necesario.

H.5) Resolución de conflictos éticos.

En el caso de que algún cliente o colega desee levantar una querrela ética hacia un orientador psicológico, debe dirigirse a la asociación profesional o al organismo certificador al que la persona en cuestión pertenezca.

En casos específicos, tanto la Asociación Mexicana de Orientación Psicológica y Psicoterapia (AMOPP, A.C.) como su división: AMOPP-Certificación, tienen estructuras específicas para la atención de querrelas éticas dirigidas hacia sus afiliados o certificados.

Después de averiguaciones y procesos adecuados, ambos organismos toman acciones relativas a las faltas cometidas, dependiendo de la gravedad de su naturaleza.

Agradecemos a nuestros colegas del National Board for Certified Counselors™ y del NBCC International™, 3 Terrace Way, Greensboro, NC, 27403, USA, por sus revisiones y sugerencias al presente Código de Ética. Su retroalimentación fue de gran ayuda para la creación del presente código. Será utilizado como parte de la certificación nacional mexicana (OPCA), también conocida como NCC-México, desarrollada y administrada por la Asociación Mexicana de Orientación Psicológica y Psicoterapia, A.C. (AMOPP).

We thank our colleagues at the National Board for Certified Counselors™ and NBCC International™, 3 Terrace Way, Greensboro, NC, 27403, USA, for their reviews of this Code of Ethics. Their feedback helped to shape our drafting of this Code. It will be used as a part of the professional counseling certification, the NCC-Mexico, developed and administrated by AMOPP.



CÓDIGO DE ÉTICA 2011 PARA EL ORIENTADOR PSICOLÓGICO MEXICANO, se terminó de imprimir en septiembre de 2011 en los talleres de Estirpe, concepto e imagen, ubicados en Lucas Alamán núm. 30, Col. Obrera, tel. 5235-5236; con un tiraje de mil ejemplares más sobrantes para reposición.

Para cualquier pregunta, cuestión o aclaración al respecto del presente Código de Ética; así como si desea realizar un pedido de uno o varios ejemplares del presente, favor de escribir a la dirección: etica@amopp.org

Lo invitamos a consultar nuestra página en internet:
www.amopp.org

